



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Providencia	Auto sustanciación
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Luis Javier Martínez Pareja
Radicado	05837-31-03-001- 2019 00084 00
Decisión	En conocimiento respuesta perito

En conocimiento de las partes la respuesta al requerimiento allegada por el auxiliar de la justicia –secuestre-, relacionado con la especificación del inmueble sometido a dictamen, denominado finca La Alondra, con matrícula 034-72201 de propiedad del ejecutado. Manifiesta que los linderos correctos son los que aparecen en la escritura pública No. 1084 de fecha 01/08 /2009 de la Notaria Única de Turbo, los cuales relaciona en el escrito. Aduce la imposibilidad para comunicarse con el señor Luis Javier Martínez Pareja, con el fin de solicitarle acompañamiento nuevamente predio, para aclarar e identificar con exactitud los linderos¹. Además, aporta copia de la escritura pública de englobe No. 1084².

Así las cosas, se requiere al señor Martínez Pareja a fin de que suministre datos actualizados a fin de lograr el contacto con el auxiliar de la justicia en un término judicial de 5 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia. No sobra recordarle al demandado que su actuar podría dar lugar a hacer uso de los poderes correccionales en los términos del artículo 44-2 del Código General del Proceso, esto es:

2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien **impida u obstaculice** la realización de cualquier audiencia o diligencia.

Las partes podrán acceder al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2019-00084-00](https://www.cjcg.cjg.co/05837-31-03-001-2019-00084-00)

¹ 99RespuestaRequerimiento

² 98EscrituraEnglobe

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0d88cf75cf46cdcfee89e370a33fd03105ff56bcae8729bc76ea62f5e4ca3d**

Documento generado en 27/05/2022 03:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>